



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

No. de Contrato: C-018/2024

Concepto: Contrato de prestación de servicios de seguimiento y acompañamiento de consulta pública y conclusión del proceso de evaluación, actualización y modificación del programa de ordenamiento ecológico local (POEL) del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en su calidad de Síndico Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte el **CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL** representado en este acto por la **N1-ELIMINADO 1** quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 23 veintitrés de enero del año 2024 dos mil veinticuatro se emitió el dictamen de excepción a la licitación pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la contratación de prestación de servicios del seguimiento y acompañamiento de consulta pública y conclusión del proceso de evaluación, actualización y modificación del programa de ordenamiento ecológico local (POEL) en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

SEGUNDA. – Mediante el oficio número **C-018/2024** de fecha 16 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



DECLARACIONES

I. “EL AYUNTAMIENTO”, bajo protesta de decir verdad, declara que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 4, 38 fracción II y 52 fracciones I y II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, donde se establece como una obligación del Síndico Municipal acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 335 Servicios de Investigación Científica y Desarrollo, del presupuesto autorizado de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco para el ejercicio 2024.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número **MZG8501012NA**.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

N4-ELIMINADO 6

II. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por conducto de su Apoderada Legal, declara bajo protesta de decir verdad:



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

- a. Que su representada es un Organismo Público del Gobierno Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º párrafo segundo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, constituida bajo la denominación de **"CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL"**, tal y como consta de la Escritura Pública No. 31,331 de fecha 27 de mayo del 2022, otorgada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría Pública No. 190, con ejercicio en la Ciudad de México en la que se desprende que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1980, quedó reconocido como un Centro Público de Investigación.
- b. Que su representada **CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL**, es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica operativa administrativa, teniendo por objeto realizar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de antropología social, historia, etnohistoria, lingüística y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- c. Que como Apoderada legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se identifica con credencial vigente para votar del INE con clave de elector **VLMRMG54052919M400** y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, según consta de la Escritura Pública No. 31,331 de fecha 27 de mayo del 2022, otorgada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría Pública No. 190, con ejercicio en la Ciudad de México, poder el cual hasta la fecha no ha sido revocado, modificado y/o limitado de manera alguna.
- d. Que su representada cuenta con los conocimientos suficientes para celebrar el presente Contrato con **"EL AYUNTAMIENTO"**, con el objeto de prestar sus servicios profesionales para realizar el seguimiento y acompañamiento de consulta pública y conclusión del proceso de evaluación, actualización y modificación del programa de ordenamiento ecológico local (POEL) del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- e. Que su representada se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED]
- f. Que señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en Juárez, No. 87, Colonia Tlalpan Centro en la



Alcaldía de Tlalpan de la Ciudad de México, México. C.P. 14000, y como correo electrónico occte@ciesas.edu.mx para todos los efectos legales a los que haya lugar.

- g. Que su representada se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **5859**.
- h. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la prestación de servicios profesionales para el seguimiento y acompañamiento de consulta pública y conclusión del proceso de evaluación, actualización y modificación del programa de ordenamiento ecológico local (POEL) del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El Ordenamiento Ecológico desde el concepto de la SEMARNAT es el instrumento de política ambiental cuyo propósito fundamental es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

La modificación de un POEL se construye a partir de la retroalimentación de resultados de la evaluación, con el aporte de las vivencias y testimonios de ciudadanos y funcionarios sobre las distintas zonas y la identificación de áreas de conflicto ambiental y el comportamiento de los indicadores tanto de tipo demográfico, como de desarrollo económico y los proyectos de crecimiento urbano



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2021 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

y social que indiquen la necesidad de realizar los cambios convenientes en toda una región, en todo el territorio o en una UGA específica.

El POEL ZEG se actualiza debido a las condiciones ambientales, económicas y sociales en el territorio, las cuales se justificaron durante el proceso de evaluación. El mayor incumplimiento observado se relaciona con las políticas de conservación y restauración de las UGA que se ubican en los terrenos preferentemente forestales.

La conclusión es que la mayoría de las UGA y el POEL 2015 como tal en su conjunto, ya no garantizan el desarrollo sustentable del territorio municipal y su condición tenderá a deteriorarse y volverse más frágil.

En el análisis UGA por UGA se confirma que el cambio de uso de suelo llevó prácticamente a deforestar un 40% del bosque mesófilo de montaña y en algunas zonas a sólo dejar pequeños relictos de bosque, situación que deja en mayor fragilidad a las áreas naturales protegidas. Hay zonas donde se hizo lo que no debe hacerse, porque se deforestó sin tener autorización de cambio de uso de suelo. También se observó que no existe disponibilidad en los niveles del agua subterránea, los cuales han presentado un déficit, que está a costa del almacenamiento no renovable en el acuífero, lo que generaría un riesgo por la disponibilidad del vital líquido.

Los órganos institucionales, la población y los sectores que se encuentran en el municipio, han presentado su preocupación por el territorio y la sustentabilidad del mismo hacia el futuro, por lo que la participación de los mismo es fundamental, esto, para poder generar un instrumento vivo, con visión y en pro de los recursos naturales y los servicios ambientales para la población.

Objetivo General:

El objetivo general de esta propuesta es dar continuidad y culminar el proceso de modificación al Modelo de Ordenamiento Ecológico Local. El contenido fundamental de esta fase es el desarrollo de talleres de participación social, atención de observaciones, el acompañamiento en la consulta pública municipal, revisión de los lineamientos, criterios y estrategias para cada una de las 31 Unidades de Gestión Ambiental propuestas y la revisión y entrega final del modelo de ordenamiento.

Una vez culminada la revisión del modelo de ordenamiento se podrá cumplir con los siguientes:



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

Objetivos Específicos:

1. Actualización y sustitución del instrumento vigente, conforme a las características actuales del territorio municipal.
2. Seguimiento a los índices e indicadores técnicamente sustentados que midan el desempeño del programa y sus consecuencias ambientales.
3. Revisar las condiciones del programa para la toma de decisiones sobre cómo y cuándo actualizar el programa de ordenamiento ecológico en los próximos 5 y/o 10 años.
4. Integrar toda la información vigente y proyectar escenarios viables para el desarrollo municipal, con la visión y en bien del medio ambiente.

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. “EL AYUNTAMIENTO” designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato a la Ing. Isis Edith Santana Sánchez, Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o a quien ella designe.

TERCERO. – DE LOS ALCANCES “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentra contenidas en los anexos de la propuesta técnica y económica, anexos que fueron presentados en fechas 22 de enero y 12 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro. Dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por **“LAS PARTES”**. El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. – “LAS PARTES” acuerdan que el importe total para el cumplimiento del contrato será de **\$335,000.00** (Trescientos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$53,600.00** (Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total a pagar de **\$388,600.00** (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta a la par de los trabajos a realizar y entregados a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán El Grande, Jal., conforme a lo siguiente:

- 1er Pago en la fase **“Actividades preparatorias”** por la cantidad de **\$50,250.00** (Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$8,040.00** (Ocho Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), dando así un **monto total a pagar de \$58,290.00** (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Noventa Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta una vez que “EL



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

AYUNTAMIENTO” reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción.

- **2do Pago** en la fase **“Talleres y grupos focales”** por la cantidad de \$67,000.00 (Sesenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$10,720.00 (Diez Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), dando así un **monto total a pagar de \$77,720.00 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que **“EL AYUNTAMIENTO”** reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción.
- **3er Pago** en la fase **“Sesiones de revisión”** por la cantidad de \$50,250.00 (Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$8,040.00 (Ocho Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), dando así un **monto total a pagar de \$58,290.00 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Noventa Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que **“EL AYUNTAMIENTO”** reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción.
- **4to Pago** en la fase **“Modificaciones del instrumento”** por la cantidad de \$67,000.00 (Sesenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$10,720.00 (Diez Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), dando así un **monto total a pagar de \$77,720.00 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que **“EL AYUNTAMIENTO”** reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción.
- **5to Pago** en la fase **“Consulta Pública”** por la cantidad de \$33,500.00 (Treinta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$5,360.00 (Cinco Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), dando así un **monto total a pagar de \$38,860.00 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que **“EL AYUNTAMIENTO”** reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción.
- **6to Pago** en la fase **“Entrega final”** por la cantidad de \$67,000.00 (Sesenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$10,720.00 (Diez Mil



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2021 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total a pagar de **\$77,720.00 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que **"EL AYUNTAMIENTO"** reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

De igual forma **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica conforme a las fases del proyecto antes señalados a favor de **CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL** con número de cuenta [REDACTED], clave interbancaria [REDACTED] de banco denominado **Citibanamex**.

QUINTO. - ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a realizar el proyecto de seguimiento y acompañamiento de consulta pública y conclusión del proceso de evaluación, actualización y modificación del programa de ordenamiento ecológico local (POEL) del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, consistente en:

**COMPONENTE 1: Actividades preparatorias.
Reactivación de procesos y talleres de participación social.**

Como primer componente se plantea culminar la consulta sobre el modelo de ordenamiento territorial que incluye dos puntos: a) la reactivación de los procesos de modificación; y b) desarrollo de talleres de participación social.

N11-ELIM

N12-ELIMINADO 73

- a) Reactivación de los procesos y metodologías para la modificación del Modelo. Se trata de reorganizar las actividades, trabajos y el seguimiento del proceso de modificación al instrumento de Ordenamiento. Durante este proceso con apoyo de las autoridades municipales se definirán los pasos, calendarios y mecanismos para llevar el instrumento hasta la consulta pública y su aprobación.

Para el desarrollo de los talleres de participación social, el CIESAS se fortalecerá con personal y metodologías especializadas, las cuales serán complementarias a los procesos y trabajos técnicos realizados, para su compatibilidad.

- b) Desarrollo de talleres de participación social. Se desarrollarán los talleres en reuniones presenciales, los cuales serán acompañados y asistidos por las autoridades municipales competentes, y el equipo técnico que coordina el proyecto; se instruirá sobre el instrumento y sus alcances, se revisarán y atenderán las dudas y solicitudes de los sectores y por parte de SEMARNAT, SEMADET, se revisarán los criterios y estrategias sobre las 31 UGAS de la recientemente propuestas que se obtuvo durante el año 2023. (ver Artículo 13 del Reglamento de LGEEPA, en



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

Materia de Ordenamiento Ecológico, que promueve la bitácora ambiental y sus objetos) entre otros elementos a recuperar que son clave para esta nueva etapa se señalan los siguientes procesos:

- Registros, documentos y fotos de las sesiones de preparación.
- Las listas de asistencia, resultados y fotos de talleres, foros y reuniones.
- Concentrado de observaciones, señalamientos y todos aquellos documentos que se identifiquen como solicitudes (se entregarán en formato Excel)

COMPONENTE 2: Actividades ejecutivas

Culminación de la revisión del Modelo de ordenamiento del POEL Zapotlán.

El segundo componente atenderá las solicitudes de modificación que se reciban de los talleres, grupos sectoriales, así como todas aquellas que se reciban por correo electrónico; mismas que se atenderán conforme a justificaciones jurídicas, reglamentos, instrumentos, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo sustentable de Zapotlán y el equipo técnico de trabajo. Se dará resolución conforme a la propuesta y los requerimientos de ley y se desarrollará en 2 puntos: a) Revisión del Modelo y resoluciones menores y b) Revisión del Modelo y modificaciones mayores.

a) Revisión del modelo de ordenamiento y modificaciones menores.

Durante este proceso el equipo técnico de trabajo, evaluará las observaciones recibidas, las cuales serán clasificadas para su revisión y se atenderán conforme a su planteamiento y justificación.

En esta etapa se atenderán solo modificaciones menores y dichas observaciones serán atendidas conforme a su justificación técnica y fundamentación legal.

b) Revisión del modelo de ordenamiento y modificaciones mayores.

En esta segunda etapa se revisarán las modificaciones mayores o de fondo, las resoluciones de dichas observaciones serán conforme a su justificación técnica y fundamentación legal.

N14-ELIMINADO 6

Para el desarrollo de estos 2 procesos se presenta la siguiente estructura:

- **Desarrollo de reuniones del equipo técnico para la organización, presentación y análisis de observaciones por sector.**
- Registros, documentos y fotos de las sesiones como evidencia.
- Profundizar en la revisión de criterios y estrategias sobre todo en las UGA's que están en condiciones de cambio de uso de suelo más críticas (verificar las modificaciones del uso del suelo, entre el instrumento vigente 2015 y el que se está elaborando para definir condiciones y el uso).



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85.º Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito Juárez

- Avistar escenarios posibles de cumplimiento de los lineamientos ecológicos para cada UGA, localizando los problemas de fragmentación de hábitats, buscando proteger áreas de mayor naturalidad y conectividad de ecosistemas.
- **Modificación del Modelo de Ordenamiento conforme aquellas solicitudes que sean de forma (modificaciones menores), y en posteriormente las observaciones de fondo (modificaciones mayores).**
- Resolución por escrito a las solicitudes de modificación y observaciones.
- Concentrado de observaciones y resoluciones en formato de Excel.
- Entrega del Modelo de Ordenamiento actualizado.

Componente 3: Actividades de entrega.

Acompañamiento hacia la Consulta Pública y entrega del Modelo de Ordenamiento del POEL Zapotlán

En este proceso se acompañará al municipio mediante reuniones virtuales para el diseño y estrategia para presentar el instrumento del Modelo de Ordenamiento hacia la consulta pública, el cual se desplegará conforme a la ley y acuerdos de las autoridades municipales y las autoridades competentes.

Durante la consulta, se acompañará a las autoridades municipales en foros y actividades de difusión. Los resultados obtenidos de la consulta (observaciones), se procesarán y se atenderán por parte del equipo técnico que coordina la modificación del Modelo de Ordenamiento, conforme a su justificación técnica y fundamentación legal, para presentar un instrumento actualizado y consensado socialmente.

La resolución se presentará bajo la siguiente estructura:

- Introducción
- Procesamiento de los resultados obtenidos en la consulta ciudadana.
- Resolución por escrito a las solicitudes de modificación y observaciones derivados de la consulta ciudadana
- Concentrado de observaciones y resoluciones en formato de Excel.
- Presentación en PowerPoint de las actividades realizadas y resultados obtenidos en el proyecto para la modificación del POEL ZEG.
- Resumen ejecutivo de la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán El Grande. En el formato y número de copias que defina el municipio.
- Sistema de Información Geográfica (SIG) con la cartografía elaborada y respaldo según lo solicite y defina el municipio.
- Presentación a autoridades y levantamiento del acta de aprobación.
- Puesta a disposición de la información en la bitácora.
- Anexos.

N15-ELIMINADO

6



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" pone a disposición del proyecto un equipo multidisciplinario integrado por distintos investigadores reconocidos en sus áreas y líneas de especialidad, los cuales cuentan con experiencia basta sobre los estudios específicos y justificativos de los Programas de ordenamiento Ecológico. Estas actividades serán coordinadas por el Dr. Luis Gabriel Torres González quien será el responsable técnico del proyecto.

SEPTIMA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que, como resultado de los servicios proporcionados, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará a **"EL AYUNTAMIENTO"** el proyecto seguimiento y acompañamiento de consulta pública y conclusión del proceso de evaluación, actualización y modificación del programa de ordenamiento ecológico local (POEL) del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en un plazo máximo de 7 siete meses a partir de la firma del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

NOVENA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento esto es 16 dieciséis de febrero del año 2024 y concluyendo el día 16 dieciseis de septiembre del año 2024 de acuerdo a las especificaciones mencionadas en la Cláusula Tercera del presente contrato.

DECIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA PRIMERA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA SEGUNDA. - DE LAS GARANTÍAS. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a que la garantía respecto a la prestación de servicios profesionales para el seguimiento y acompañamiento de



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

consulta pública y conclusión del proceso de evaluación, actualización y modificación del programa de ordenamiento ecológico local (POEL) del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, será a partir de la firma del presente instrumento y a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Ésta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

De igual forma **"EL AYUNTAMIENTO"** manifiesta que de conformidad con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco en relación con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** debe garantizar la seriedad del servicio, sin embargo al tratarse del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL S.C.**, persona moral que se encuentra inscrita en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco y quien ha prestado sus servicios en anteriores ocasiones en condiciones óptimas y en su momento presentó la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, por ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, así como lo señalado por la propia M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez, en su carácter de Directora de Proveduría de la Hacienda Municipal a través de su oficio número **030/2024** de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se exenta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de dicha garantía.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deslindando por



completo a “EL AYUNTAMIENTO” de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a que toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento, que “EL AYUNTAMIENTO” le proporcione o que este obtenga en cumplimiento del presente contrato, es estrictamente confidencial, prohibiéndose toda información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin, salvo que se trate de información necesaria para el cumplimiento de este contrato.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” serán responsables si cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, comisionistas o personas con ellas relacionadas divulgan la Información Confidencial; para tales efectos, “**LAS PARTES**” se obligan a tomar las medidas necesarias (incluyendo la celebración de convenios de confidencialidad) para que sus respectivos empleados y/o funcionarios y/o demás subordinados no divulguen o hagan mal uso de la información antes descrita, de igual forma “**LAS PARTES**” reconocen que únicamente podrán utilizar la información a que tengan acceso con el exclusivo propósito de ejecutar el presente contrato no así para su beneficio propio o el de algún tercero.

Las obligaciones de no divulgación y revelación de secretos consignadas en la presente cláusula se deberán mantener hasta por tres años posteriores a la terminación definitiva de la relación contractual entre las partes respecto de aquella información que, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ya no sea considerada como secreto industrial.

Aquella información que aún sea considerada como secreto industrial de conformidad con la citada legislación, no podrá ser revelada bajo ningún supuesto a ningún tercero en ningún momento hasta en tanto siga conservando el carácter de secreto industrial, de lo contrario, la parte que incumpla será responsable de pagar a la parte afectada, los daños y perjuicios que se generen con dicho incumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad penal que se le pudiere imputar por su incumplimiento.

La confidencialidad no se aplicará a:

- a) Información que a la fecha de su transmisión sea del dominio público o que después de ser transmitida pase a formar parte del dominio público sin que ello implique violación al Contrato.
- b) Información que la parte receptora conocía al momento en que se le transmitió y que no haya sido recibida de la parte transmisora, directa o

N18-ELIMIN



- indirectamente, siempre y cuando la parte receptora pueda comprobar con pruebas fehacientes, que ya tenía dicha información en su poder.
- c) Información que la receptora haya recibido legalmente de un tercero que no tenga ante la parte transmisora la obligación de guardar la confidencialidad de dicha información.
 - d) Información que deba revelarse de acuerdo con la ley o que soliciten las autoridades.
 - e) **"LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será responsable de la información que ella misma o sus empleados o trabajadores revelen sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

El no acatamiento a la presente cláusula será causa de rescisión de este contrato independientemente de que se apliquen las sanciones a que se haga acreedora la parte que incumpla.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la prestación del servicio que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;

N19-ELIMIN



- V. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.- **“LAS PARTES”** pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá requerirle por escrito a **“EL PRESTADOR DEL**

N20-ELIMIN



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

SERVICIO", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VIGESIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la pena convencional a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del **10%** del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial del servicio, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

N21-ELIMINADO **VIGESIMA PRIMERA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. -** Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

VIGESIMA SEGUNDA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos que de igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 16 días del mes de febrero de 2024.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



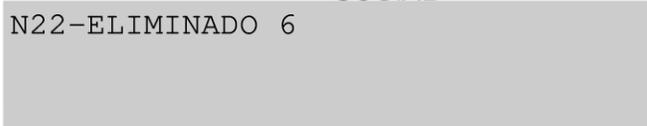
[Firma manuscrita]

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndico Municipal

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL

N22-ELIMINADO 6



N23-ELIMINADO 1

Apoderada Legal

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL a través de su Apoderada Legal la C. MARIA MAGDALENA VILLARREAL MARTINEZ el día 16 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, consistente en 09 paginas por ambos lados



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2021 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

TESTIGOS


**ABOGADO JOSÉ GUIJARRO
FIGUEROA**
Director Administrativo


**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ
SÁNCHEZ**
Directora de Proveduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

N24-ELIMINAD

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL a través de su Apoderada Legal la C. MARIA MAGDALENA VILLARREAL MARTINEZ el día 16 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, consistente en 09 paginas por ambos lados

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."